



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 022 - 2016-CR/GRC.CUSCO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Cuarta Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo 2016, de fecha cuatro de Marzo del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**VISTOS:**

El Oficio N°016-2016-CR-GRC-WSG, del despacho de la Consejería Regional por Chumbivilcas – Lic. Walter Silva Guevara, mediante el cual se remite al pleno del Consejo Regional de Cusco el Proyecto de Acuerdo Regional que propone:

*"DECLARAR DE INTERES REGIONAL LA DISTRTALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE CHILLOROYA, A FIN DE EJECUTAR LAS ACCIONES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL".*

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y la Ley N° 28607 "Ley de Reforma del artículo 191° de la Constitución Política del Perú" Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

*"La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, y el Artículo 192° refiere que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...)"*

Que, por Art. 10° numeral 10.1) de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala expresamente que *"La normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones"*.

De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional:

*"Es el Órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)"*

Que, conforme lo establece el Artículo 5° *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"*, y el artículo 10°





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



*"Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno."*

Que, así mismo la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que *"la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia"*.

Que, de igual forma el Artículo 15° en el literal a) de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que son *"(...) atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*.



Que, el Artículo 35 literal k) de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, refiere que una de las competencias exclusivas del Gobierno Regional es *"Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia."*, la misma que es concordante con el Artículo 53°, literal f) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que regula su función en materia ambiental y de ordenamiento territorial expresando la de *"Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia."* Que mediante Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, de fecha 25 de Julio de 2002; se establece las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de la Demarcación Territorial que es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, así como lograr el Saneamiento de Límites y Organización Racional del Territorio de la República;



Que, según el Artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobada mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM de fecha 24 de febrero de 2003, se establece aspectos de la delimitación en circunscripciones colindantes entre regiones;

Que, de igual forma el Artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, es procedente en aquellas ciudades con importante dinámica de desarrollo, así como de crecimiento poblacional y físico (Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país), cuando requieran una modificación de su estructura administrativa y política; cuando se cumplan los requisitos establecidos en el presente Artículo;

Que, los Gobiernos Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, son organismos competentes en asuntos y materia de Demarcación Territorial, concordante con lo dispuesto en el Art. 35° literal k) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales *"Organizar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción conforme a la ley de la materia"*;



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



Que, considerando el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, en el artículo 5° establece que: "La función normativa o legislativa del Consejo Regional del Cusco, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e integración de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materiales de competencia de Gobierno Regional. El consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de cumplimiento obligatorio (...)"

Que, el mismo cuerpo legal establece en el artículo 13° "Son atribuciones del Consejo Regional del Cusco: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"

Conforme al Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional Art 24° "Son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional del Cusco (...) b) Proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales.", Art 90° "(...) El cumplimiento del Acuerdo Regional **es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación.** La publicación en el Portal deberá consignar fecha de publicación."

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional, y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE** de Prioridad e Interés Regional, la Distritalización del Centro poblado de Chilloroya, provincia de Chumbivilcas, a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial, el mismo que se sujetará a la normatividad vigente en la materia y a las directivas emitidas por el Órgano Rector.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco realice la comunicación del presente Acuerdo del Consejo Regional del Cusco, y las coordinaciones necesarias con la Dirección Nacional de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y al Congreso de la República, para su conocimiento y acciones que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los cuatro días de Marzo del 2016.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Med. Abel Pawca Apayta Tacuri  
CONSEJERO DELEGADO  
PERIODO 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Dante Carrasco Solis  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL